ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

**USTIFICACION DE PRECIOS ARTIFIALMENTE BAJOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE LA SUBASTA ELECTRONICA SCJ-SIF-SASI-004-2023**

El comité evaluador procede a revisar los valores registrados en la subasta "LOTE 1 SCJ-SIF-SASI-004-2023" evidenciándose el siguiente resultado:

## Lote.1

| Posición | Proveedor | ÚltimoLance | PrimerLance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ASAC S.A.S | 102.737.506,00 COP | 147.492.881,00 COP | 54.72% | 4 |
| 2 | SUBE INGENIERIA SAS | 128.421.882,50 COP | 144.543.023,38 COP | 43.4% | 3 |
| 3 | INSOL S.A.S. | 131.042.737,25 COP | 131.042.737,25 COP | 42.25% | 1 |

Se determina que el proponente que ofrece el mayor descuento es ASAC SAS, por lo que se procede a determinar el % de descuento ofrecido aplicando la regla dispuesta en el numeral 2.6.2.1 del pliego de condiciones definitivo la cual se procede a citar:

*(…)" Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente*

*fórmula matemática:*

$$(\%)\ \boldsymbol{Descuento\ Inicial} = \frac{\textbf{Presupuesto oficial lote} - \text{Oferta Economica}}{\textbf{Presupuesto oficial lote}}\ x\ 100$$

*Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. "(…)*

% Descuento inicial = $226.912.125- $102.737.506/ $226.912.125 x 100 **= 55%**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el descuento ofrecido es mayor al 20 %, se da aplicación a lo dispuesto en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente, el cual establece:

***"III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas***

*En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los*

*proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal*

*(…)*

***IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas***

*2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III).”*

Razón por la cual, el comité evaluador solicita al proponente allegar las justificaciones y explicaciones en detalle con las que sustente el valor ofrecido. Esta solicitud se realiza por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La respuesta a la solicitud debe ser allegada antes del día 19/07/2023 a las 4:00 p.m.

Revisada la plataforma SECOP 2, no se evidencia que el proponente ASAC S.A.S, remitiera respuesta en el término solicitado por la entidad, por tanto, el comité evaluador no cuenta con la información necesaria con la cual determinar que el precio ofertado no sea artificialmente bajo, razón por cual, se encuentra en causal de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones definitivo que cita: *“l) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.”*.

Paso siguiente, se procede a revisar la oferta que presentó el segundo mejor lance, la cual corresponde al proponente SUBE INGENIERIA SAS conforme el siguiente detalle:

| Posición | Proveedor | ÚltimoLance | PrimerLance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ASAC S.A.S | 102.737.506,00 COP | 147.492.881,00 COP | 54.72% | 4 |
| **2** | **SUBE INGENIERIA SAS** | **128.421.882,50 COP** | **144.543.023,38 COP** | **43.4%** | **3** |
| 3 | INSOL S.A.S. | 131.042.737,25 COP | 131.042.737,25 COP | 42.25% | 1 |

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a determinar el % de descuento ofrecido aplicando la regla dispuesta en el numeral 2.6.2.1 del pliego de condiciones definitivo la cual se procede a citar:

*(…)" Para efectos de establecer el porcentaje de descuento que se aplicará al contrato, la Entidad utilizará la siguiente*

*fórmula matemática:*

$$(\%)\ \boldsymbol{Descuento\ Inicial} = \frac{\textbf{Presupuesto oficial lote} - \text{Oferta Economica}}{\textbf{Presupuesto oficial lote}}\ x\ 100$$

*Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. "(…)*

% Descuento inicial = $226.912.125- $128.421.882/ $226.912.125 x 100 **= 43,40%**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el descuento ofrecido es mayor al 20%, se da aplicación a lo dispuesto en la guía de precios artificialmente bajos de Colombia compra eficiente, el cual establece:

***"III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas***

*En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal*

*(…)*

***IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas***

*2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III)."*

Razón por la cual, el comité evaluador solicita al proponente allegar las justificaciones y explicaciones en detalle con las que sustente el valor ofrecido. Esta solicitud se realiza por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Una vez verificada la explicación de precios artificialmente bajos allegada por el proponente **SUBE INGENIERIA SAS** el día 21/07/2023, donde indica lo siguiente:

> (…) " La propuesta económica presentada al proceso de contratación referenciado que contiene el detalle de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, toda vez que nuestra compañía está en la posibilidad de ofrecer los mejores precios del mercado, al no solo contar con suficiente experiencia en dichos suministros, mantenimiento preventivo, correctivo e instalaciones sino que además

cobramos por nuestros servicios, precios justos, pues cobrar por tales suministros precios más elevados, estos resultarían "sobrevalorados".

… Las anteriores claridades se hacen como respuesta de la legítima preocupación de la entidad de garantizar la exitosa ejecución del contrato que permita la satisfacción de las necesidades públicas y de la aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, mediante nuestra propuesta y las explicaciones entregadas en este escrito, se le deja claro al No. SCJ-SIFSASI-004-2023, que la estructuración de precios de nuestra propuesta económica no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y que en la estructuración de precios se han contemplado todas las variables necesarias para la exitosa ejecución." (…).

Por lo anterior el comité evaluador recomienda que la propuesta realizada por parte del proponente **SUBE INGENIERIA SAS** está acorde con los requerimientos económicos y técnicos requeridos.

**COMITÉ EVALUADOR:**



HEINER DAVID QUIROGA TORRALBA



LUIS HERNAN CASTELLANOS GARCIA



OMAR CAMILO GONZALEZ MONTENEGRO

24/07/2023.

SUBE INGENIERIA
Soluciones Integrales
NIT 901.253.012-2

**Ciudad:** Cartagena
**Fecha:** 21/JULIO/2023

Señores.
**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

Referencia: Presentación de propuesta para el proceso de selección mínima cuantía **SCJ-SIF-SASI-004-2023**cuyo objeto es el "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**".

Cordial saludo,

Dentro de la oportunidad procesal pertinente y respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos realizados por los integrantes del comité evaluador del proceso de la referencia, en calidad de representante legal de ***SUBE INGENIERIA SAS*** me permito realizar la justificación de precios solicitado el día de **21 de julio de 2023**, trata justificación financiera ya que resulta artificialmente baja.

Con motivo a la anterior solicitud, de manera respetuosa y por medio del presente escrito me permito manifestar los argumentos requeridos por la entidad tal como se expone a continuación:

1. La propuesta económica presentada al proceso de contratación No. **SCJ-SIF-SASI-004-2023**, responde a circunstancias objetivas obtenidas de la indagación del mercado, estudios serios propios del continuo desarrollo y desempeño en la actividad de mantenimiento, suministro e instalación como los solicitados, que se demuestra ampliamente con la experiencia exigida por la entidad y aportada por la firma que represento.
2. La propuesta económica presentada al proceso de contratación referenciado que contiene el detalle de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, toda vez que nuestra compañía está en la posibilidad de ofrecer los mejores precios del mercado, al no solo contar con suficiente experiencia en dichos suministros, mantenimiento preventivo, correctivo e instalaciones sino que además cobramos por nuestros servicios, precios justos, pues cobrar por tales suministros precios más elevados, estos resultarían "sobrevalorados".

El término sobrevalorado, de conformidad con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, corresponde a "Otorgar a alguien o algo mayor valor del que realmente tiene" por ello y aunque la entidad haya realizado un estudio de mercado, los precios cotizados en la etapa de planeación del proceso y con los cuales se determinó el presupuesto de la entidad, se encuentran a juicio de nuestra compañía "sobrevalorados" es decir, no corresponden a la realidad comercial de este tipo de servicios.

3. Se reitera nuestro compromiso en el cumplimiento del objeto y obligaciones que nazcan del futuro contrato, en condiciones beneficiosas para el interés general y fines públicos No. **SCJ-SIF-SASI-004-2023**, como se manifestó en su oportunidad con la presentación de nuestra propuesta.
4. Además, debe tenerse presente que en el trabajar del mercado y en el ejercicio de actividades de comercio, que, en virtud de la autonomía de la voluntad, de la buena fe contractual y del ejercicio de la libre competencia económica, que cada empresa es autónoma en la formulación de las propuestas económicas para la realización de negocios jurídicos. Así lo ha instituido nuestra Constitución Política Colombiana en su Artículo 333 que al tenor expresa:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. **Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley**. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. **El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional**. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Lo anterior, para expresar que nuestra oferta económica ha sido confeccionada guiándonos por la autonomía de la voluntad y se ajusta a criterios objetivos del mercado en el momento de su realización, sin que por esta razón ofrezcamos precios artificialmente bajos.

5. Expuesto lo anterior, y según la petición específica realizada en el oficio que se responde, nos permitimos manifestar el ítem según las recomendaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en la que se encuentra el análisis completo de nuestra oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del futuro contrato, en los siguientes términos: **Se adjunta arco Excel con discriminación.**

*El valor descrito en el cuadro tienen incluidos todos los costos directos e indirectos, los costos para la expedición de las pólizas que amparan los riesgos que se desprendan del futuro contrato y los gastos que se desprenden de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades.

**Así mismo, téngase presente que para el ítem que integra la propuesta económica se expresa lo siguiente:

5.1. Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que nuestra compañía tiene ahorros significativos en el pago de prestaciones sociales, salarios y todo lo que se desprende de la figura jurídica "contrato de trabajo", habida consideración de que el personal técnico operativo utilizado en la ejecución de las actividades de estas categorías son realizados con personal idóneo contratado bajo la figura jurídica de contratos de prestación de servicios, que no tienen carga prestacional alguna, pero que garantizan la ejecución de las actividades en los más altos estándares técnicos.

5.2. Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que nuestra compañía mantiene relaciones comerciales estratégicas con proveedores que le permiten obtenerlos a muy bajos costos con las mejores calidades ofrecidas en el mercado.

5.3. Sobre los costos de administración, es pertinente manifestar que en la ejecución del contrato no se hace administración alguna de recursos públicos, toda vez que el servicio es pagado con posterioridad a su realización, por lo que no se genera costo a la entidad por este concepto.

5.4. Los costos y ganancias proyectadas se realizaron teniendo en cuenta la especificación en qué consistía el ítem descrito por la entidad.

**5.5.** Los valores discriminados en la propuesta tienen en consideración de que para ***SUBE INGENIERIA SAS*** **la mayor ganancia con la ejecución del contrato se encuentra en la experiencia a obtener como activo imprescindible para el desarrollo del objeto social de nuestra compañía.**

6. Las anteriores claridades se hacen como respuesta de la legítima preocupación de la entidad de garantizar la exitosa ejecución del contrato que permita la satisfacción de las necesidades públicas y de la aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, mediante nuestra propuesta y las explicaciones entregadas en este escrito, se le deja claro al No. **SCJ-SIF-SASI-004-2023,** que la estructuración de precios de nuestra propuesta económica no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y que en la estructuración de

precios se han contemplado todas las variables necesarias para la exitosa ejecución.

7. Es preciso expresar que la integralidad de nuestra oferta se ajusta a los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos exigidos por la entidad en la Invitación Pública mencionada, en cumplimiento de nuestra obligación legal descrita en el numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 que indica que "(…) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".
8. Para terminar se le manifiesta a la entidad que se ratifica en todas sus partes la integralidad de la propuesta técnica y económica presentada en días pasados al proceso de contratación No. **SCJ-SIF-SASI-004-2023,** manifestando una vez más que la misma responde a circunstancias objetivas obtenidas de la indagación del mercado, incluidos todos los costos directos e indirectos, los costos para la expedición de las pólizas que amparan los riesgos del futuro contrato, que las actividades del mismo se desarrollarán en municipios de difícil acceso, que no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, garantiza la ganancia de la firma que represento y el cumplimiento del objeto y obligaciones que nazcan del futuro contrato en beneficio de los intereses públicos.

**SOLICITUD**

Con base en los argumentos expuestos, se solicita amablemente sea calificada nuestra propuesta como **HABILITADA** en todos los aspectos económicos.

Finalmente, manifiesto total disposición para la entrega de cualquier otra sustentación y explicación a que haya lugar, y al total cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de la aceptación de la oferta.

Atentamente,



**CHELEN DAYANA TORRES FONTALVO**
C.C. No. **1.143.409.047** de CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL
**SUBE INGENIERIA S.A.S**
NIT: 901.253.012-2
CEL: 312 228 2769
CORREO: licitaciones@subeingenieria.co
DIRECCION: TORRE EMPRESARIAL MURANO TRADE CENTER